

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia*



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Pralidad

RADICADO	05001 31 03 018 2021-00190 00
DEMANDANTE	Urbanización pie del Bosque P.H.
DEMANDADOS	Fajardo Moreno y Cia S.A. Estructurar S.A. Ingenieros Constructores C.U. Promotora Ltda
PROCESO	Ejecutivo conexo al 009-2009-00326
DECISIÓN	Libra mandamiento de pago

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se recibe en la fecha solicitud de mandamiento de pago a favor de la **Urbanización Pie del Bosque P.H.**, y en contra de la empresa **Fajardo Moreno y Cía. S.A.**, dentro el proceso **Verbal** con radicado **05001-31-03-009-2009-00326-00**, con lo cual pretende hacer valer el pago de lo ordenado en la sentencia proferida en segunda instancia por el **Honorable Tribunal Superior de Medellín-Sala Primera de Decisión Civil** de fecha diciembre 4 de 2020, así como las costas de primera y segunda instancia, liquidadas según auto del 3 de junio de 2021.

Al ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte Demandante en este conexo, de conformidad a lo previsto en el artículo 306 del Estatuto General Procesal, y aprobadas como se encuentran las costas procesales de primera y segunda instancia, liquidadas en auto del 3 de junio de 2021, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de la **Urbanización Pie del Bosque P.H.**, y en contra de **Fajardo Moreno y Cía. S.A.**, por las siguientes sumas:

a) Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS M.L. (\$220.005.041.00)**, por concepto de daño emergente consolidado; más el interés legal del 0.5% mensual, liquidados desde el 5 de diciembre de 2020, hasta el pago efectivo de la misma.

b) Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$285.150.000.00)**, por concepto de daño emergente futuro, trabajos pendientes por ejecutar; más el interés legal

del 0.5% mensual, liquidados desde el 5 de diciembre de 2020, hasta el pago efectivo de la misma.

c) Por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$2.725.579.00)**, por concepto de costas de segunda instancia, liquidadas según auto del 3 de junio de 2021; más el interés legal del 0.5% mensual, liquidados desde el 10 de junio de 2021, hasta el pago efectivo de la misma.

d) Por la suma de **NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$9.036.978.00)**, por concepto de costas de primera instancia, liquidadas según auto del 3 de junio de 2021; más el interés legal del 0.5% mensual, liquidados desde el 10 de junio de 2021, hasta el pago efectivo de la misma

SEGUNDO: Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: La notificación se realiza por estados en los términos del Art. 306 del C.G.P., concediéndosele a la parte ejecutada el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para que proponga excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería al **Dr. Andrés Orión Álvarez Pérez**, con T.P. No. 68.354 del C.S.J., en los términos del poder conferido (Art. 74 y ss del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

WILLIAM FDO LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

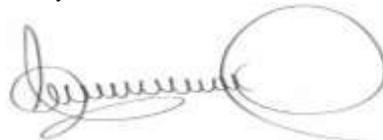
5.

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **087** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **16** de **JUNIO** de **2021**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dab2f4f6fb1d352089057a81129117559e736b56364217657d1399666e617ab

Documento generado en 15/06/2021 09:45:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>